

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

23 SEP 2021

REF: 11001-40-03-043-2017-00371-00

En virtud a la constancia allegada por la parte demandante a folio 47, y, teniendo en cuenta que la sentencia de terminación y entrega del inmueble objeto de la presente Litis, data del 29 de septiembre de 2017, el Juzgado DISPONE:

Señalar como fecha para la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución, la hora de las **9:30 a.m.** del día **veintidós (22)** del mes de **noviembre** del año **dos mil Veintiuno (2.021)**.

Por secretaría, líbrese oficio a la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Distrital, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que presten el acompañamiento necesario durante la diligencia. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se insta a la parte solicitante para que tramite los oficios con suficiente antelación y allegue las respectivas constancias de radicación, indicando los números telefónicos y/o celulares de las personas encargadas de atender el acompañamiento ordenado.

Además, el extremo actor deberá informar si en el inmueble se encuentran personas enfermas o con discapacidad, menores de edad, personas de la tercera edad o cualquier sujeto que deba ser protegido, a fin de oficiar a las autoridades competentes para que se hagan cargo de estos.

Igualmente, se solicita a la parte interesada contar con las herramientas necesarias para ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o allanado, así como tener disponibilidad de personas, vehículos y bodegas, en el evento de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

La presente decisión notifíquese por aviso a la parte pasiva, conforme lo dispone el artículo 308 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, allegando la certificación de entrega expedida por la empresa de correo, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, so pena de no llevar a cabo la entrega solicitada.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 24 SEP 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

H.Q.